



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 961/21, 962/21, 967/21, 970/21, 975/21, 981/21 y 989/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 963/21, 964/21, 965/21, 966/21, 968/21, 985/21, 986/21 y 987/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 969/21, 971/21, 972/21, 973/21, 974/21, 976/21, 977/21, 978/21, 979/21, 980/21, 982/21, 983/21, 984/21 y 988/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.029.-

Semanas del 09/08/2021 AL 13/08/2021.-

DECRETO N° 961.-

Victoria, Entre Ríos, 09 de Agosto de 2021

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Alejandro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 9 de Agosto de 2.021, a partir de la hora 08:00.

ARTÍCULO 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 962.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 070/21.

ARTÍCULO 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 070/21.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar, en el marco de la Licitación Privada N° 070/21, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la adquisición de once mil quinientos (11.500) litros de Gasoil tipo Diesel 500, por un monto total de pesos un millón treinta y cuatro mil setecientos setenta con 00/10 (\$ 1.034.770,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: La entrega del combustible adjudicado será parcial, a requerimiento del Municipio, y contra presentación de comprobante tipo "vale" numerado, con firma de funcionario Municipal autorizado.-

ARTÍCULO 4º: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 967.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 076/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 076/2.021, para la Adquisición de juntas para stock de pañol de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 24 de Agosto de 2021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 320.867,38) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 970.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO N° 874/2.021.

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Decreto N° 874/2.021 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 23 de Julio del año en curso.-

ARTÍCULO 2º: Infórmese a la Asesoría Letrada y a la Contaduría Municipal para conocimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pase a Contaduría, Secretaría de Gobierno y Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 975.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

ADHIRIENDO AL DECRETO N° 2141 GOB..

ARTÍCULO 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Decreto N° 2141 GOB, de fecha 9 de Agosto de 2021, emanado del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente, que establece la restricción de circular para las personas entre las dos (02) horas y las seis (06) horas de cada día, quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 P.E.N. y el artículo 12 del D.N.U. 494/21 P.E.N.. .



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

ARTÍCULO 2º: Permítanse las reuniones sociales en domicilio particulares de hasta diez (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta veinte (20) personas.

ARTÍCULO 3º: Permítanse las actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de cien (100) personas.

ARTÍCULO 4º: Establécese que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de comercios, industrias, teatros, centros y salas culturales, cines, salas de juego y entretenimiento templos e iglesias, gimnasios, bares y restaurantes, se reduce a un máximo del setenta por ciento (70%) del aforo, en relación a la capacidad máxima habilitada.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal, a los efectos de efectuar el Municipio la verificación y control de cumplimiento de las pautas previstas, con la colaboración de los Gobiernos Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 6º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Dirección de Cultura, Inspección General y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 981.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Alejandro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 11 de Agosto de 2.021, a partir de la hora 10:00.

ARTÍCULO 2º: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 989.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Agosto de 2021

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: Delegar las funciones inherentes al cargo de la Secretaría de Desarrollo Social en el Director de Despacho de las Secretarías de Gobierno, Sr. Fabricio Testa, DNI N° 22.348.040. La delegación ocurrirá desde el 13 al 16 de Agosto de 2.021, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 963.-

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

ADJUDICANDO LA LICUACIÓN PRIVADA 066/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 066/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a Carlos Arturo Vianco, CUIT N° 20-24532969-6, con domicilio en 9 de Julio N° 80, de ésta ciudad, la adquisición de: ítem N°1: tres (3) Ventana corrediza 100*0,60, por un monto total de \$ 55.500,00; ítem N°2: dos (2) Ventana corrediza 120*110, por un monto total de \$ 55.000,00; ítem no 3; tres (3) Ventana corrediza 180*110, por un monto total de \$ 100.500,00; ítem N°4: una (1) Ventana corrediza 150*110, por un monto total de \$ 29.900,00; ítem N° : dos (2) Puerta balcón con travesaño 200*205, por un monto total de \$ 97.000,00; todo ello conforme características detalladas en presupuesto obrante a fs. 59, por un monto total de pesos trescientos treinta y siete mil novecientos (\$ 337.900,00) IVA incluido.

Forma de pago: 50% al confirmar el trabajo y resto contra entrega.

ARTÍCULO 3º: Notificar a los oferentes presentantes de lo aquí dispuesto; y al adjudicatario que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 964.-

Victoria, Entre Ríos 10 de Agosto de 2021

DISPONRIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 078/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 078/2.021, para la Adquisición de materiales eléctricos, para mantenimiento del Alumbrado Público.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 24 de Agosto de 2.021, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 459.099,90) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 965.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA 062/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 062/21.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

ARTICULO 2º: ADJUDICAR al Sr. Premoldeados Bertone S.R.L, CUIT N° 30- 70762304-3, con domicilio fiscal en Salta 2661, Santo Tome, Santa Fe; la Licitación Privada 062/21, destinada a la adquisición de: ítem N° 1: 10 (Diez) Modulo boca registro diam 1,20 – H1,12 - C/Piso; ítem N° 2:10 (Diez) Modulo boca registro diam 1,20 – H1,20; ítem_N° 3: 10 (Diez) Modulo boca registro diam 1,20 – H0,50; ítem N°4:10 (Diez) Tapa diam 1,60 p/boca registro calzada; Lo que hace una suma total pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 10/100 (\$739.508,10),IVA incluido (Pago c/entrega).

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 966.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 076/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N9 076/2.021, para la Adquisición de juntas para stock de pañol de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 24 de Agosto de 2021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 320.867,38) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 968.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Néstor Orlando Corvoisier, CUIT N° 20-16782849-4, con domicilio fiscal en Ruta 26 Km 2.8 de esta ciudad; destinada a la reparación de la caja volcadora del camión Mercedes Benz N° 19, lo que incluye: desarmar, despegar, calentar, enderezar, alinear brazos fijo y tijera de movimiento de la caja; despegar y reemplazar bujes y pernos; y enderezar perfiles y parantes; todo ello por un monto total de pesos sesenta y tres mil (\$63.000,00) IVA incluido.-

ARTICULO 2º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el artículo Io del presente.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

ARTICULO 4º: Pasar a Presidencia Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 985.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021

DECLARANDO FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 065/2.021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 065/21.-

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada N° 065/2021, ya que el precio cotizado por la única propuesta presentada excede el porcentual máximo de ampliación estipulado por la Ordenanza N° 2.352.

ARTICULO 3º: Notificar a las firma Widodo Investment S.A., y proceder a la devolución del depósito en garantía de oferta.

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Planta Potabilizadora, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma. –

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 986.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021

DISPONIENDO CONTRATACION.

Artículo 1º: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 01 de agosto del año en curso y por el término de dos (2) quincenas, al Señor Franz Diego Manuel, D.N.I. N° 36.342.385, con domicilio en Suburbios Sud s/n 5to Cuartel de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento y abocado específicamente a la obra "Casa de la Mujer".

Artículo 2º: Estipular que el nombrado en el artículo anterior tendrá a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente, debiendo contar con las herramientas necesarias para su cometido.

Artículo 3º: Precisar que la carga horaria de la presente contratación queda establecida como mínimo en cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 4º: Fijar a favor de la persona mencionada en el artículo 1º una retribución quincenal de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00.-) en todo concepto.

Artículo 5º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 4º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 6º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 7º: Pasar a Secretaría de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 8º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 987.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Pablo Pedro Jesús García, titular de la firma que gira con el nombre de fantasía de "Fábrica de Repuestos para el Agro", CUIT N° 20-17837352-9, con domicilio fiscal en calle Viamonte N° 868, de esta ciudad de Victoria; destinada a la provisión de repuestos y mano de obra para la excavadora Retro Oruga Long King 6240, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente por un monto total de pesos ciento treinta y dos mil ochocientos (\$132.800,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el pago de la Factura B 0002-00000011 presentada, por el monto total de la contratación.-

ARTICULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 4º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura a la que se hace referencia en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º: Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 969.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

DESIGNANDO AL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO INTERINAMENTE DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del día 10 de Agosto del año en curso, a cargo interinamente de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, al Secretario de Gobierno Sr. Pedro Alejandro Mansilla, D.N.I. N° 33.595.126, CUIT 20-33595126-4, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 203 de esta ciudad.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 971.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. N° 32.395.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

DECRETO N° 972.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 973.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CASTRO ROLANDO DNI N° 17.167.654 domiciliado en calle Lamadrid e/ 25 de Mayo y Abasolo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada,

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 974.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BONETTO CELESTE NATALI D.N.I N° 40.406.000, domiciliada en calle Las Piedras e/ Laprida y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 4500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

DECRETO N° 976.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a el Sr. RUIZ, CARLOS ALBERTO DNI N° 34.605.274 domiciliada en Montenegro y Matheu S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil 00/100 ctvs. (\$ 12.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por única vez;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 977.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN DNI N° 24.493.645 domiciliado en calle Irigoyen 1073 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER al beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 978.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. IBARRA SANDRA MARIA D.N.I N° 25.907.248, domiciliada en calle Urquiza y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

DECRETO N° 979.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LUCERO MARIA VIRGINIA D.N.I N° 38.260.064, domiciliada en calle 33 Orientales y Güemes S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir costo de subsistencia por el termino de tres meses.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 980.-

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º:CONCEDER: al Sr. LARES JUAN ALEJANDRO DNI N° 29.882.347 domiciliado en calle 3 de Febrero y Matheu de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 982.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021

ADHIRIENDO A LAS RESOLUCIONES N° 556 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y N° 546 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE ENTRE RIOS.

ARTICULO 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Resolución N° 556, de fecha 10 de Agosto de 2021, emanada del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, que permite los eventos culturales y musicales al aire libre de hasta un máximo de asistencia mil (1000) personas, siempre y cuando el predio donde se realice el espectáculo tenga las dimensiones suficientes para garantizar el distanciamiento entre los concurrentes.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que el Municipio tendrá a su cargo la habilitación de los espacios donde se desarrollarán los eventos autorizados mediante el artículo 1º del presente y establecer que -en todos los casos- los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes y asegurar el distanciamiento entre los asistentes., el uso de barbijos en espacios compartidos y los elementos de higiene de manos.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: Establécese que las actividades culturales podrán desarrollarse entre las 06:00 y 24:00 horas de cada día.

ARTÍCULO 4º: Autorízase el desarrollo de la actividad de celebraciones religiosas en organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto entre las 06:00 y las 23:00 horas de cada día.

ARTÍCULO 5º: Establécese que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (06:00) horas y una y treinta (01:30) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio.

ARTÍCULO 6º: Fijar los horarios de apertura y cierre de negocios de comercios en general en el lapso comprendido entre las seis (06:00) horas de un día y la una y treinta (01:30) horas del día siguiente, con reducción al 70% del aforo, en relación a la capacidad máxima habilitada.

ARTÍCULO 7º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Resolución N° 546, de fecha 10 de Agosto de 2021, emanada del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, que permite el entrenamiento, práctica y competencia deportiva en clubes y espacios afines, los que se podrán desarrollar entre las seis (6) horas y las veinticuatro (24) horas de cada día.

ARTÍCULO 8º: Aforo de Deportes: En los espacios cerrados, el coeficiente de ocupación podrá ser de hasta un cuarenta por ciento (40%) con espectadores, siempre y cuando no se superen las doscientas (200) personas. En espacios abiertos al aire libre, el aforo máximo permitido será del setenta por ciento (70%) del lugar habilitado y con un tope máximo de cuatrocientas (400) personas para eventos deportivos locales y provinciales; y un máximo de mil (1000) personas para competencias oficiales nacionales.

ARTÍCULO 9º: Establecer que -en todos los casos previstos en el artículo anterior- los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, el uso de barbijos en espacios compartidos y los elementos de higiene de manos.

ARTÍCULO 10º: Las presentes medidas podrán ser dejadas sin efecto en forma parcial o total, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria y conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia de Covid-19.

ARTÍCULO 11º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Dirección de Cultura, Prensa y Difusión y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 12º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 983.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021

EFFECTUANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo, al 01 de Julio del año 2.021 hasta el 31 de Diciembre del corriente, a la Sra. Mabel *Norma Albornoz, DNI N° 17.033.716, CUIT N° 27-17033716-1, domiciliada en calle Matanza y Larrea de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Sra. Albornoz percibirá una retribución mensual correspondiente a dos sueldos y medio (2,5) de la categoría 1 del Escalafón Municipal, por todo concepto, debiendo la locadora extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.

ARTÍCULO 3º: Estipular que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales y que las funciones a su cargo serán:

- coordinar Programas Sociales municipales, provinciales y/o nacionales, dirigidos a personas adultas mayores;
- brindar información, asesorar y ejecutar planes y/o programas implementados desde el municipio;
- analizar resultados y evaluar cumplimiento de los planes otorgados;
- colaborar con la Secretaría en la redacción de proyectos y/o actos administrativos vinculados con las gestiones que le han sido encomendadas;
- realizar un seguimiento semestral del funcionamiento de los geriátricos de la ciudad;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

- coordinar actividades recreativas y deportivas para los adultos mayores;

ARTÍCULO 4º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el Artículo Io.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 984.-

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto de 2021

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 25 de julio de 2021 y hasta el 25 de noviembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Bigliani Rodolfo Sebastián, D.N.I. N° 11.949.089, con domicilio en calle Larrea y Io de Mayo, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento y abocado específicamente a la obra de construcción del Centro Deportivo ubicado en el Barrio "El Garrotazo", en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, denominado "Clubes en Obra".-

ARTÍCULO 2º: Establecer la carga horaria del contratado en un mínimo de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor por la suma de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000,00) en todo concepto.-

ARTÍCULO 3º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 357/2021 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 6º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 7º: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal, Asesoría Letrada y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 988.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Agosto de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: el Sr. BITZ, JUAN CARLOS RAMON DNI N° 28.111.432, domiciliada en Piaggio e Ituzaingo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil 00/100 ctvs. (\$ 8.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.029

"PLAZA DEL CHAMAME"

VISTO:

La necesidad de recuperar un espacio verde ubicado en zona puerto que hoy no cumple ninguna función como recreación o esparcimiento, la "PLAZA DEL CHAMAME" en ese lugar es un gran desafío; Y

CONSIDERANDO

Que la inquietud proyectada del músico Joaquín Padularrosa con el apoyo de la Dirección de Cultura y Turismo Municipal de Victoria, pretendiendo impulsar y reposicionar la música del litoral la cual es parte de nuestra identidad.

Que la plaza promueve el espacio de encuentro, donde la población se convoca para estrechar vínculos que fortalecen la pertenencia comunitaria y el ejercicio de participación y la música litoraleña es la que más nos representa en nuestro país y en la que mayor cantidad de artistas victorenses han sido y son notables referentes del folclore local, provincial e internacional a través de su música y sus danzas.

Que el terreno elegido cuenta con una inmejorable y majestuosa vista al paisaje portuario y zona de islas. El mismo está en estado ocioso y es solo un espacio vacío que la Municipalidad se encarga de tenerlo limpio pero que los turistas visitan con frecuencia y es necesario embellecerlo, ordenarlo y obtener otra oferta turística para nuestros visitantes y vecinos que tanto aprecian esa zona.

Que la plaza debe ser un espacio de recreación donde los niños, jóvenes y adultos convivan con él. Un lugar que le dé cohesión a la zona, identidad que se irá construyendo poco a poco a través de la Cultura, donde el trabajo de los Talleres Municipales y Escuelas Públicas y Privadas se vean reflejado en el aprendizaje y ejecución de instrumentos relacionados a estos ritmos, a la danza y al arte.

Que la "PLAZA DEL CHAMAME" se constituya en un ámbito de homenaje constante a los exponentes del género y la música en sí:

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Crease en la ciudad de Victoria Entre Ríos la "PLAZA DEL CHAMAME", un espacio público en homenaje a hombres y mujeres dedicados a la música de nuestro departamento.

ARTÍCULO 2º)- Establecer que la misma será emplazada en el espacio verde ubicado entre las calles Gob. Sola, Padre Spiazzi y calle pública (zona puerto). (Anexo I)

ARTÍCULO 3º)- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda, a realizar las obras de infraestructura necesarias para la instalación de un escenario fijo, una explanada para realizar diferentes bailes, iluminación, parquización, sanitarios, bancos, cartelería.

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el escenario principal llevará el nombre de algún artista o personaje representativo de la ciudad y de la música. El mismo será elegido por votación de los ciudadanos victorenses mediante alguno de los canales digitales del concejo deliberante.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 032/21.-
17 de Agosto de 2.021.-

ARTÍCULO 5°- Invítese a la Dirección Departamental de Escuelas a trabajar conjuntamente con la Dirección de Cultura Municipal para la elaboración de cartelería, esculturas, muros, proyecciones visuales y musicales entre otras.

ARTÍCULO 6°- Impútese la creación de dicha plaza al presupuesto del año 2022.

ARTÍCULO 7°- Establecer oficialmente que cada 22 de noviembre en conmemoración del "DIA de la MUSICA", se realice un festival invitando a artistas locales y de la zona, interesando a las Direcciones de Cultura y Turismo para convocar a músicos locales, provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 8°- Incorpórese este Festival en la plaza del Chamameal calendario local cultural.

ARTÍCULO 9°- Comuníquese, promociónesse y dese amplia difusión.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 29 de julio de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE